



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del ocho de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-53/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del escrito presentado por **Ramón Agustín Bernal Martínez y Víctor Manuel Mendías Pallares**, mediante el cual presentan juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía en contra de el resultado de la insaculación realizada en el proceso interno de selección de precandidatos a regidores de Morena en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua; y la designación y posterior solicitud de registro ante la Asamblea Electoral Municipal de diversos ciudadanos chihuahuenses como candidatos de Morena al cargo de regidores en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancia de fecha treinta y uno de marzo, emitida por el Secretario General, por medio de la cual señala la recepción del informe circunstanciado constante en dieciocho fojas que remitió la autoridad responsable el treinta y uno de marzo; 2. La cuenta rendida al Magistrado Presidente por la Secretaría General del Tribunal de treinta y uno de marzo; 3. El acuerdo de misma fecha, a través del cual se forma, registra, agregan las constancias originales que integran el cuadernillo-48/2021 y turna a esta ponencia el expediente en que se actúa; 4. Las cuentas rendidas por la Secretaría General del Tribunal, de primero y dos de abril sobre diversos documentos signados por el licenciado Gerardo Cortinas Murra.

Con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a); 297, numeral 1, inciso d) y m), 303, numeral 1, inciso d); 324, numeral 1; 331, numeral 8; 365, numeral 1, inciso a) y 366, numeral 1, incisos d) y g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I y V, 102, 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave JDC-53/2021, para los efectos que haya lugar.

SEGUNDO. Requerimiento. En virtud de que se considera necesario para la correcta sustanciación de los expedientes en que se actúa, requiérase a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA para que en un término no mayor a setenta y dos horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, la siguiente información en relación con los ciudadanos Ramón Agustín Bernal Martínez y Víctor Manuel Mendías Pallares:

- a) Si se encuentran registrado como militante de MORENA.
- b) Si se registraron como aspirantes en el proceso interno de dicho partido, para contender por el cargo de regidores en la planilla a miembros del Ayuntamiento de Chihuahua.
- c) En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa; si se aprobó tal solicitud y en qué calidad, asimismo, deberá anexar las constancias correspondientes que lo acrediten.
- d) Proporcione el nombre de las personas que se registraron en la convocatoria del proceso interno de selección de MORENA para contender en las regidurías para el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua; así como el nombre de las personas a las que se les aprobó el registro correspondiente.
- e) El nombre de las personas que fueron designadas candidatas a regidurías para el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en el proceso interno de MORENA.
- f) La fecha y forma por medio de la cual se les notificó el nombre de las personas que contendieron en las regidurías del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua por MORENA -adjuntando las constancias respectivas- a:
 - I. Quiénes participaron en el proceso interno de MORENA; y
 - II. Al público en general.

TERCERO. Legitimación del promovente. En relación a las promociones presentadas por el licenciado Gerardo Cortinas Murra, esta autoridad considera que no cuenta con legitimación en el presente asunto. Del estudio integral y minucioso del expediente en que se actúa, no se encuentra acreditada personalidad a quien promueve como representante o apoderado de la parte actora -de forma única como autorizado para imponerse de los autos-; por tal motivo, se tiene como no presentados los escritos signados por Gerardo Cortinas Murra, de conformidad con el artículo 316, numerales 1 y 5 de la Ley Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora **Socorro Roxana García Moreno**, ante el secretario general, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General